



## DECRETO 150 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017

**“Por medio del cual se suprime el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto 342 del 23 de noviembre de 2010 que modifica el Decreto Municipal 116 del 25 de Agosto de 2004 Por el cual se adopta el Plan Parcial de Expansión Urbana Caminos de la Romera”**

**EI ALCALDE DE SABANETA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007, el Acuerdo Municipal 022 de 2009, los Decretos Municipales 116 de 2004, 036 DE 2006, 388 de 2009, 342 de 2010, 179 de 2011, 108 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 388 de 1997 los Planes Parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrolla el Plan de Ordenamiento Territorial, en proporciones determinadas del territorio urbano, atendiendo las características particulares que permita su urbanización y definiendo los procedimientos de gestión y las normas urbanísticas complementarias aplicables.

Que mediante el Acuerdo Municipal 022 de 2009 se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de Sabaneta vigente.

Que mediante el Decreto Municipal 116 del 25 de agosto de 2004 fue aprobado por la Administración Municipal de Sabaneta el plan parcial de expansión urbana Caminos de la Romera, modificado por los Decretos Municipales 388 de 2009 y 342 de 2010, y que regula los polígonos ZAM, ZRA1, ZRA3 y ZRE5.

Que por iniciativa privada de los propietarios de los inmuebles del plan parcial caminos de la romera sin desarrollar, citaron a una Asamblea General extraordinaria previa convocatoria efectuada por las Sociedades GARLEMA S.A., INVERSIONES BALSORA S.A. Y GRUPO MONARCA S.A. – EN REORGANIZACION.

Que dicha asamblea se efectuó el día 28 de junio de 2017 en la Sala de Ventas del Proyecto Mi Ciudad, ubicada en la Calle 70 A Sur Nro. 35-340 del Municipio de Sabaneta. Antioquia.

Que el orden del día establecido a tratar en dicha asamblea fue el siguiente:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del Día
3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
4. Designación de Comisión encargada de revisar y aprobar el acta.
5. Informe sobre el estado de las obras de conexión el Acueducto.
6. Gerencia del Plan Parcial: Existencia, alcance y continuidad.





Que en el desarrollo de la Asamblea en lo que respecta al punto 6 de la Gerencia del Plan Parcial: Existencia, alcance y continuidad en el acta de dicha Asamblea se consagro:

"6. Gerencia del Plan Parcial: Existencia, alcance y continuidad.

Para iniciar la exposición sobre la gerencia del Plan Parcial; el Doctor CARLOS ESTEBAN BRAVO VELEZ le presenta a la Asamblea la carta de renuncia del Doctor JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA al cargo de gerente del Plan Parcial Caminos de la Romera y pone a consideración de la misma la renuncia y la convalidación de los actos anteriores de la Gerencia.

DECISION: La Asamblea de Propietarios del Plan Parcial Caminos de la Romera acepta la renuncia del Doctor JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA a la Gerencia del Plan Parcial Caminos de la Romera.

Que en el Acta de la Asamblea se consagro autorizar al presidente de la Asamblea para que presente ante la Secretaria de Planeación Municipal una solicitud de suprimir la Gerencia y permitir a sus propietarios de predios y diferentes unidades de gestión se representen a si mismo ante la Administración Municipal.

Que mediante oficio con radicado Nro. 2017010671 del 19 de Julio de 2017 el señor CARLOS ESTEBAN BRAVO VELEZ, Presidente Asamblea General Extraordinaria de Propietarios Plan Parcial Camino de la Romera. Asunto: " **SOLICITUD DE MODIFICACION PLAN PARCIAL CAMINOS DE LA ROMERA**, A través de la presente y en mi calidad de Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de propietarios del Plan Parcial Caminos de la Romera realizada el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), me permito anexar el acta de dicha Asamblea en la cual, entre otras decisiones, se aceptó la renuncia al Doctor Juan Carlos Trujillo Barrera al cargo de gerente del Plan Parcial.

Habiendo sido autorizado por la Asamblea de propietarios me permito solicitarle de manera muy respetuosa que la administración municipal expida los documentos que sean necesarios para SUPRIMIR la gerencia del Plan Parcial. Esta decisión se fundamenta en que la misma ya no es necesaria y que la Asamblea considera más eficiente que los propietarios de los predios que hacen parte de las diferentes unidades de gestión tengan la capacidad de representar personalmente sus intereses ante la Administración Municipal, tal como lo solicitaron por unanimidad los asambleístas.

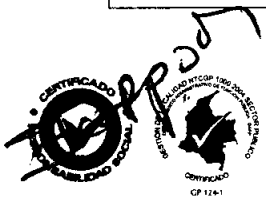
Igualmente le solicito de manera respetuosa, ya que se resolvió la dificultad que existía en cuanto a que se requerían autorizaciones por parte de la Gerencia del Plan Parcial, se sirva expedir a la mayor brevedad las licencias de urbanismo y/o construcción de los predios cuyos proyectos Urbanísticos Generales fueron previamente aprobados por la Administración.

Atentamente,

**CARLOS ESTEBAN BRAVO VELEZ**

Presidente.

Asamblea General Extraordinaria de Propietarios  
Plan Parcial Caminos de la Romera.





Que revisados los Decretos de adopción del plan parcial y los modificatorios del plan parcial caminos de la romera aparece que en el Decreto 0342 de noviembre 23 de 2010 por el cual se ajusta y amplía el plazo de ejecución del Plan Parcial de expansión urbana caminos de la romera, adoptado mediante el Decreto 116 de Agosto 25 de 2004 se consagro en su artículo tercero: "aprovechamiento. " Parágrafo 2. Para la tramitación y posterior expedición de las Licencias urbanísticas de las unidades de gestión y proyectos puntuales descritos en el cuadro anterior, se hará necesario que se anexe al trámite de solicitud, el CONCEPTO FAVORABLE DE EDIFICABILIDAD, el cual debe ser entregado o expedido por la Gerencia del Plan Parcial o quien haga sus veces. Así mismo La Gerencia del Plan Parcial, previo concepto favorable de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, podrá trasladar edificabilidad entre unidades de Gestión, siempre y cuando no se ejecute la edificabilidad a cada unidad de gestión.

Que conforme a la solicitud presentada por los propietarios del Plan parcial Caminos de la Romera y estudiada por la Administración Municipal a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta es viable acceder a tal solicitud por lo tanto se elimina el parágrafo segundo del artículo tercero del Decreto 342 del 23 de noviembre de 2010 por el cual se ajusta y amplía el plazo de ejecución del Pla Parcial de expansión urbana caminos de la romera.

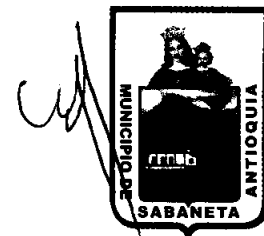
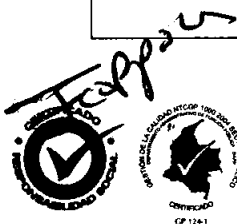
Que la Administración Municipal, previo el análisis técnico jurídico y administrativo comparte plenamente los planteamientos esbozados por parte de los propietarios de los predios no desarrollados que hacen parte del Plan Parcial Caminos de la Romera y accede a la solicitud de suprimir el parágrafo segundo del artículo tercero del Decreto 342 del 23 de noviembre de 2010 donde aparece la figura de gerencia del Plan Parcial de Expansión Urbana Caminos de la Romera.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprímase el inciso segundo del artículo tercero del Decreto 342 del 23 de noviembre de 2010 por el cual se ajusta y amplía el plazo de ejecución del Plan Parcial de Expansión Urbana Caminos de la Romera donde se consagro la figura de gerencia del Plan Parcial de Expansión Urbana Caminos de la Romera, y se le otorgaba facultades al Gerente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial queda investida de las facultades antes reservadas para el gerente del Plan Parcial de Expansión Urbana Caminos de la Romera.





**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente Decreto a los interesados conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procediendo el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige una vez quede en firme y modifica el Decreto Municipal 342 del 23 de noviembre de 2010.

Dado en Sabaneta a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde

  
**RAFAEL ANTONIO RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

*Jappon*

